



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1186
RADICADO N° 2018-00178-00

Del avalúo del inmueble materia de medidas cautelares y presentado de forma virtual por la parte actora (anexo 06 exp. digital), y atendiendo el inciso 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte accionada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto si lo consideran necesario.

Una vez en firme el avalúo, se decidirá lo pertinente a la petición que de forma virtual que de señalar fecha para remate hace la parte actora (anexo 03 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8435babd17a0cc53030039f8d25a36c4c49f94961bce7ae3c83ac05e89348513**

Documento generado en 15/06/2021 10:46:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>